

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°75

09/09/2022

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1315

Bolivar, 01/06/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/06/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos quince millones con 00/100.- (\$15.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1316

Bolivar, 01/06/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 25 de mayo del 2022 hasta 29 de mayo del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 755 entradas, cuyo monto asciende a Pesos veinte mil ochocientos veintiseis con 08/100 (\$20.826,08);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos veinte mil ochocientos veintiseis con 08/100 (\$20.826,08) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1317

Bolivar, 01/06/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio de Gas y el Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas de asesoramiento en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 1319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 16 de Mayo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas informáticas, con un régimen de 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1320

Bolivar, 01/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de mayo del corriente, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1323

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1328

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1329

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1331

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1333

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1334

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1335

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1337

Bolivar, 02/06/2022

Visto

La solicitud del Club Atlético Provincial Escuela N° 14, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos de funcionamiento en la Institución y organización de cantinas en eventos;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al Club Atlético Provincial Escuela N° 14, por la suma de Pesos, destinado a los gastos de funcionamiento de la Institución y organización de cantinas en eventos.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1338

Bolivar, 02/06/2022

Visto

La solicitud de la entidad Club "Medanos de Robles" de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos de funcionamiento en la Institución y organización de cantinas en eventos;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aporte al Club "Medanos de Robles", CUIT: 30-71524151-6, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 42330, por la suma de Pesos, destinado a los gastos de funcionamiento de la Institución y organización de cantinas en eventos.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1339

Bolivar, 02/06/2022

Visto

La solicitud de la Asociación Civil Club Atlético El Veterano de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos de funcionamiento en la Institución y organización de cantinas en eventos;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aporte a la Asociación Civil Club Atlético El Veterano de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos de funcionamiento de la Institución y organización de cantinas en eventos.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1340

Bolivar, 02/06/2022

Visto

La solicitud de la Directora de la Escuela Primaria N° 46 "Antártida Argentina" de la localidad de Pirovano y del Presidente de la Asociación Cooperadora de la misma, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos ocasionados por mejoras de infraestructura en la Institución;

Que la Entidad requiere la compra de dos (2) calefactores de 4000 Kl para los salones de la E.P, por un total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00);

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la E.P mencionada, ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 46 "Antártida Argentina", por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-538/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 24/22 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos dos Millones cincuenta y cinco Mil con 00/100 (\$2.055.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 24/22, para la Adquisición de hasta 10.000 litros de NAFTA INFINIA.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos Millones cincuenta y cinco Mil con 00/100 (\$2.055.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Junio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1342

Bolívar, 02/06/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Torrecita de la localidad de Urdampilleta y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Atlético Torrecita de Urdampilleta CUIT: 30-70920292-4, registrado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo el Legajo N° 3073, destinado al pago de suministro eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1343

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/06/2022

Artículo 1°: Designase responsable del manejo de los fondos correspondiente a la Caja Chica del Hospital Municipal de Urdampilleta a la DIRECTORA del HOSPITAL MUNICIPAL DE URDAMPILLETA.

Decreto N° 1344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1345

Bolivar, 03/06/2022

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 92/100 (\$16.653,92). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1346

Bolivar, 03/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-539/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 05 de Junio del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 05 de Junio del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanzas N° 2153/11 y 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 05 de Junio del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y medico.

Artículo 4º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00).

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1347

Bolivar, 03/06/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trece mil cuatrocientos setenta y nueve con 94/100 (\$13.479,94) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-46569902, Periodo 06/2022.

Decreto N° 1348

Bolivar, 06/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-506/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 23/2022 para la adquisición Carne y;

Considerando

Que por Decreto N° 1266 de fecha 23 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 23/2022 para la adquisición de Carne, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Seiscientos Dos mil Quinientos con 00/100 (\$2.602.500,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CIOTTA NORBERTO DANIEL, SAN JUAN RAUL ALFREDO y TOMANOVICH GUSTAVO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CIOTTA NORBERTO DANIEL y SAN JUAN RAUL ALFREDO según surge del Acta de Apertura del día 20 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por SAN JUAN RAUL ALFREDO por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$2.608.750,00).

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CIOTTA NORBERTO DANIEL por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios N°23/2022 llevada a cabo el día 03 de Junio de 2022, para la Adquisición de Carne.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CIOTTA NORBERTO DANIEL y SAN JUAN RAUL ALFREDO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CIOTTA NORBERTO DANIEL por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma SAN JUAN RAUL ALFREDO por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$2.608.750,00); por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad-21- Asistencia Social Directa – 03- Fondo Fortalecimiento Programas Sociales- Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1349

Bolivar, 07/06/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia informa que Provincia Seguros ha comunicado que para la resolución del siniestro por la rotura del parabrisas del vehículo siniestrado, se debe abonar la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.847;

Que se acompaña nota enviada por Provincia Seguros como comprobante respaldatorio;

Que el siniestro fue causado por personal de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos;

Que solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.847, por la suma de pesos siete mil seiscientos con 00/100 (\$7.600,00) en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000, para proceder a la liquidación y pago de la indemnización al tercero reclamante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos siete mil seiscientos con 00/100 (\$7.600,00), en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Programa 17 – Parques y Plazas”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1351

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1352

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1353

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1355

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1356

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1357

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1364

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1365

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1366

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1371

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1372

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1373

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1374

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1376

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1377

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1378

Bolivar, 07/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-643/18 por el cual el Sr. Mariano Antonio Esandi, DNI: 14.780.267, en carácter de Presidente de la firma "Rindes y Cultivos DAS S.A", solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 226 Km. 401 de Bolívar, en el rubro "Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes", y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes*" cumple con la ordenanza N° 329/79;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente;

Que a fs. 4/10 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos;

Que a fs. 11/16 obra copia de Contrato de Locación con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 17/85 obra copia de Escritura Constitutiva de la Sociedad y Actas de Directorio;

Que a fs. 86/105 obra copia de Estados Contables;

Que a fs. 116/124 obran copias de Actas de Asamblea;

Que a fs. 125 obra certificado de Vigencia;

Que a fs. 126/155 obra informe técnico de Seguridad e Higiene;

Que a fs. 156/162 obra Acta de la Oficina de Inspección e Informe de Seguridad e Higiene;

Que a fs. 163 obra Plano de Obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 164 obra certificado de libre deuda municipal al 05/02/2020;

Que a fs. 165 obra certificado de Libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas al 07/02/2020;

Que a fs. 166/176 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que verifico el local comercial;

Que a fs. 178 obra Dictamen Jurídico N° 054/2020, mediante el cual se corre traslado a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que a fs. 179 obra Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del cual se establecen los requerimientos que la firma debe cumplimentar previo al otorgamiento de la habilitación comercial;

Que a fs. 180/186 obran habilitaciones provisorias;

Que a fs. 187/190 obra copia de Contrato de Locación;

Que a fs. 191/207 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 215/223 obra última acta de designación de autoridades;

Que a fs. 258/263 obra Informe de Seguridad e Higiene;

Que a fs. 264 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 265/266 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 267 obra certificado de Libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 268/276 obra Informe de la Oficina de Inspección donde certifica que el inmueble cuenta con las medidas de seguridad para operar;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de noventa días (90) días**, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 401 de esta ciudad en el rubro comercial "Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes" a la razón social Rindes y Cultivos Das S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogar la Habilitación Provisoria otorgada, por el plazo de noventa (90) días, a la firma Rindes y Cultivos Das S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes", del inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 401 del Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Hágase saber al requirente, que previo al otorgamiento de una nueva habilitación, deberá adjuntar copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos.-

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Rindes y Cultivos Das S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1379

Bolivar, 08/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-507/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 para la

adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1289 de fecha 26 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 para la adquisición de 20.000 Lts de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos cuatro Millones trescientos dieciocho Mil con 00/100 (\$ 4.318.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 6 de Junio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos tres Millones Setecientos veinte mil seiscientos con 00/100 (\$3.720.600,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 18/2022 llevada a cabo el día 06 de Junio de 2022, para la Adquisición de 20.000 Lts de Infinia Diesel.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos tres Millones Setecientos

veinte mil seiscientos con 00/100 (\$3.720.600,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1380

Bolivar, 08/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-508/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 para la adquisición de 35.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1290 de fecha 26 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 para la adquisición de 35.000 Lts de Gas Oil – Ultra Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Siete Millones setecientos treinta y un Mil quinientos con 00/100 (\$7.731.500,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de

conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 6 de Junio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Seis Millones ciento siete Mil quinientos con 00/100 (\$6.107.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 19/2022 llevada a cabo el día 06 de Junio de 2022, para la Adquisición de 35.000 Lts de Gas Oil- Ultra Diesel.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Seis Millones ciento siete Mil quinientos con 00/100 (\$6.107.500,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1381

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1382

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1384

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1385

Decreto N° 1385

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1387

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1388

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1389

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1390

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1392

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1396

Bolivar, 09/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-46682795, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintiún mil trescientos dos con 15/100 (\$21.302,15) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-46682795, Periodo 06/2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1397

Bolivar, 09/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-555/22 por el cual la Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de Bolívar;

Que con fecha 16 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que a través de su Anexo I acordaron celebrar un Convenio específico para la ejecución de la obra denominada Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de San Carlos de Bolívar, el cual obtuvo la NO objeción técnica del organismo Nacional bajo registro EX2020-90801837-APN-DNV#MOP, con un presupuesto de ciento noventa millones con 00/100 (\$190.000.000,00);

Que mediante nota con fecha 07 de Junio del corriente año, se solicitó la No Objeción Técnica, con cambios en la obra en cuestión, estableciendo un nuevo presupuesto oficial, que asciende a trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49);

Que en este orden de ideas se suscribe una Addenda al Anexo I del Convenio Marco, donde se acuerda la ejecución de la obra denominada CORREDOR URBANO SUR-ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR, cuyo monto estimado de pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$380.208.339,49);

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene como objetivo implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico;

A través del presente proyecto se desea resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 8/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización del Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de Julio de 2022, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Julio de 2022, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos trescientos ochenta mil doscientos nueve con 00/100 (\$380.209,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 8/2022, Expte. 4013-555/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos –32.98.00– Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar Etapa 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.75- Convenio Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 1398

Bolívar, 10/06/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR";

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al cuarto mes de trabajo en la Obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que dicha liquidación asciende a pesos ciento ocho mil con 00/100 (\$108.000,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" está distribuido de la siguiente manera: Sr. Correa Pablo (equipista) DNI 25.816.472, Sr. Urdaniz Enrique María (inspector) DNI 12.182.456, Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sr. Quintana Nicolás (mecánico) DNI 35.955.032, Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo) DNI 31.298.784 y Sra. Paccoret Analía Liliana (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100(\$55.200,00) por la participación del **Sr. Correa Pablo** (equipista) DNI 25.816.472, Sucursal y N° de cuenta 5030-535163/4, CBU 0140084703503053516340; un aporte económico por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$14.400,00) por la participación del **Sr. Urdaniz Enrique María** (inspector) DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552; un aporte económico por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$14.400,00) por la participación del **Sr. Pesch Fabricio Omar** (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751; un aporte económico por la suma de pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación del **Sr. Quintana Nicolás** (mecánico) DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531; un aporte económico por la suma de pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación del **Sr. Calderon Ezequiel** (auxiliar mecánico), DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00) por la participación del **Sr. Calderon Ezequiel** (Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos siete mil doscientos con 00/100 (\$7.200,00) por la participación del **Sr. Perazzo Joaquin** (administrativo) DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-9480404, CBU 0140999803200094804048; y un aporte económico por la suma de pesos tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación de la **Sra. Paccoret Analia Liliana** (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129, Sucursal y N° de cuenta 2050-504413/8, CBU 0140114703205050441387.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1399

Bolívar, 10/06/2022

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2022, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 235 Parc. 15A Sbp ;, Padrón N° 5222/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Once mil seiscientos sesenta y cuatro con 38/100 (\$11.664,38), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-453/22 por se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 20/2022, para la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL JORGITO MARTINEZ BOERO, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1064-22, de fecha 04 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 20/2022, para la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL JORGITO MARTINEZ BOERO;

Que el presente Concurso de Precios fue presupuestado en pesos Un millón Seiscientos Cincuenta y Un mil Quinientos con 00/100 (\$1.651.500,00);

Que se cursaron tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas COMASA S.A, SARRIES GERARDO FABIO, E.F.I. TANDIL S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas validas de los proveedores COMASA S.A y SARRIES GERARDO FABIO según surge del Acta de Apertura del día 16 de Mayo de 2022;

Que teniendo en consideración el informe presentado por la agencia de seguridad vial, con respecto a las ofertas recibidas correspondientes a la Concurso de Precios N° 20/2022, no cumple con las características y funcionalidades para el desempeño de los agentes, específicamente porque: la indumentaria cotizada no es de la calidad solicitada, no incluye los logos, el material de la campera y el color no es el reglamentario, las remeras no son del material solicitado (pique), el calzado no es el adecuado y no pueden cumplir con la fecha de entrega;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja el Concurso de Precios N° 20/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja el Concurso de Precios N° 20/2022, expediente N° 4013-453/22, por no cumplir con las características y funcionalidad para el desempeño de tareas de los agentes de Seguridad Vial.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1401

Bolivar, 10/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591 correspondiente al mes de Abril, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de

Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según lo dispuesto por el Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1402

Bolivar, 10/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según lo dispuesto por el Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1403

Bolivar, 10/06/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 02 de junio del 2022 hasta 05 de junio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1194 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuarenta mil seiscientos veinticuatro con 41/100 (\$40.624,41);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta mil seiscientos veinticuatro con 41/100 (\$40.624,41) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1404

Bolivar, 10/06/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00521092;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Seiscientos Cuarenta y Uno con 36/100 (\$641,36) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1405

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00521099;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil siete con 06/100 (\$1.007,06) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00521100;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil doscientos ochenta con 48/100 (\$1.280,48) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1407

Bolivar, 10/06/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00521101;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil quinientos treinta y seis con 98/100 (\$1.536,98) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1408

Bolivar, 13/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-578/21 por el cual el Sr. **Seronero Marcelo Javier**, domiciliado en calle Luis Mallo! N° 420 de esta ciudad, solicita habilitación y permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Servicio de Transporte Infantil para esparcimiento (Trencito), en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" y Centro Cívico de la ciudad, y;

Considerando

Que a fs. 30 se presenta el Sr. Seronero solicitando el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza 71/2022;

Que a fs. 31 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 32 obra constitución de domicilio;

Que a fs. 33 obra constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos;

Que a fs. 34 obra copia de Cedula de Identificación del automotor;

Que a fs. 35 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 36 obra certificado libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 41/44 obra informe emitido por la Oficina de Inspección donde observo que el vehículo se encuentra con las medidas de seguridad correspondientes;

Que a fs. 45 obra constancia de libre deuda emitida por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 47/50 obra copia de póliza de Seguro del Automotor y copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 6 obra copia de Título del automotor;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, podrá otorgarse habilitación y permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Servicio de Transporte Infantil para esparcimiento, **hasta el día 13 de Junio de 2023**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr. Marcelo Javier SERONERO, DNI N° 17.567.244, con domicilio real en calle Luis Mallol N° 420 de la ciudad de Bolívar, para la ubicación de vehículos de transporte infantil para actividad recreativa (trencito).

Artículo 2º: La presente autorización se confiere **hasta el día 13 de Junio de 2023** y en los términos del Título Octavo de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Agencia Municipal de Seguridad Vial, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

Artículo 4º: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.

- c. La ubicación de los vehículos para alquiler en el lugar permissionado no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 5º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a efectos de su fiel cumplimiento. .

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1409

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1410

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00) al joven, a efectos de abonar viáticos y estadía en la ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca. Extiéndase cheque a nombre de su

progenitora.

Decreto N° 1411

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de la entidad "Golf Club las acollaradas Asociación Civil" de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar el torneo Provincial de Golf a desarrollarse en Bolívar;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aporte a la entidad "Golf Club las acollaradas Asociación Civil", CUIT: 30-71571943-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43916, por la suma de Pesos, destinado a solventar los gastos del Torneo Provincial a desarrollarse en nuestra localidad.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1412

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que mediante decreto n° 616/22 le fue iniciado sumario administrativo al agente;

Que en la solicitud de referencia decreta la suspensión preventiva del agente mencionado, por el término de 30 días sin goce de haberes;

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION sin goce de haberes, por el término de TREINTA (30) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1413

Bolívar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Dirección del Hospital Subzonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas (Art. 107, inc. 6, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSIÓN, por el término de un (1) día a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1414

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1415

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1416

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de personas con Discapacidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Visto

El Expediente N° 4013-562/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 25/22 para la adquisición de SERVIDOR Y UPS Para Sistema de RAFAM, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servidor para Sistema de RAFAM para su utilización en la actualización, funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sistemas del Municipio;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un Millón setecientos Mil con 00/100 (\$1.700.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 25/22, para la Adquisición de SERVIDOR Y UPS Para Sistema de RAFAM.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un Millón setecientos mil con 00/100 (\$1.700.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110117000 - Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 16 – Informática - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1418

Bolívar, 13/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-563/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 26/22 para la adquisición de calefactores, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de Calefactores para reposición de los existentes que se encuentran en el edificio de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil sesenta con 00/100 (\$898.060,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 26/22, para la Adquisición de Calefactores para reposición de los existentes que se encuentran en el edificio de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos ochocientos noventa y ocho mil sesenta con 00/100 (\$898.060,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 36 – Obras para el Desarrollo Humano – 61 – Reforma Edificio Desarrollo de la Comunidad – Obra de Gas - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

El Expediente N° 4013-564/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 27/22 para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos dos millones setecientos quince mil quinientos con 00/100 (\$2.715.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 27/22, para la Adquisición de ALIMENTOS, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones setecientos quince mil quinientos con 00/100 (\$2.715.500,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Junio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 21 –Asistencia Social Directa –03– Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1420

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La nota presentada por el Contador Municipal y;

Considerando

Que en la misma solicita que se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos a Certificación de Facturas para la rendición del Programa Nacional "Municipios de Pie" creado por Resolución N.º 96/2020 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos dos mil ochocientos veinte con 00/100 (\$2.820,00). Extiéndase cheque a nombre de Noseda Victoria CUIT 27-31391313-4.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110103000- Secretaría de Hacienda -01-Administracion Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1421

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1422

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1423

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1424

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1425

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inasistencias sin justificar del trabajador (art. 107, inc 7, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1426

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1427

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Enero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud; con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1428

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Marzo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en el Hospital Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1429

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Mantenimiento del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1431

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1432

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1433

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 9, de 40 horas semanales, en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Decreto N° 1434

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Dirección del Hospital Subzonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por conducta notoria (Art. 107, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSIÓN, por el término de tres (3) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1435

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios Cat-4 de 48 horas semanales de labor, dependiente de Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Dirección del Hospital Subzonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por abandono de servicio sin causa justificada (Art. 107, inc. 1, Art. 107, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSIÓN, por el término de nueve (9) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. , en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1437

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1438

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 3, de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1439

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La nota enviada por las Coordinadoras del Depto de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni sobre la recategorización de las agentes que desarrollan tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Abril de 2022, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1440

Bolivar, 13/06/2022

Visto

La nota enviada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad sobre la recategorización de las agentes que desarrollan tareas en la mencionada Secretaria, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes

según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2022, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1441

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Mayo de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1442

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2022, a la Licenciada en Enfermería, para desempeñar tareas en el Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1443

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2022, la Bonificación por Tareas Eventuales que percibe la agente, a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00)

Decreto N° 1444

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1445

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00) mensuales.

Decreto N° 1446

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Director de 42 horas semanales de labor, en Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Decreto N° 1447

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Mayo de 2022, la Bonificación por Función que se abona a la agente, según Dto. 718/2013.

Artículo 2°: Derogase a partir del 01 de Mayo de 2022, la Bonificación Extra Laboral que se abona a la agente, según Dto. 234/2022.

Decreto N° 1448

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1 de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1449

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1 de Febrero de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1450

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1 de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1451

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1 de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1452

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Reubicar a partir del 1° de Mayo de 2022, a la agente, en el Servicio de Imágenes del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando como Personal Mensualizado Categoría 10 con régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Abónese a partir del 1° de mayo de 2022 la bonificación por tareas insalubres a la Sra.

Decreto N° 1453

Bolivar, 13/06/2022

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 02/05/2022, bajo el N° 936, F° 104 en los autos caratulados "PARDO S.A. c/ ALMIRON ANDREA ALEJANDRA s/COBRO EJECUTIVO", Expte. 401-2008, y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra. ALMIRON ANDREA ALEJANDRA, DNI 21.653.456, como Empleada Municipal, la suma de Pesos mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$1.925,00);

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$1.925,00).

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta N° 6734-500595/6 CBU: 0140327327673450059561 del Banco de Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ALMIRON ANDREA ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1454

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 8, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1455

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1456

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) mensuales.

Decreto N° 1457

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal especializado en actividades físicas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1458

Bolivar, 13/06/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 825-22, el Decreto N° 937-22, y;

Considerando

Que por Decreto N° 825-22, de fecha 08 de abril de 2022, se estableció la reubicación en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2022, a la agente PALACIO MARIA LORENA, legajo 437, DNI: 29.700.522, Clase 1982, como Personal Jerárquico, Categoría 02, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Que por error involuntario, en el Decreto N° 937-22, de fecha 20 de abril de 2022, nuevamente se consigna el pase a planta permanente de la agente Municipal PALACIO MARIA LORENA, legajo 437, DNI: 29.700.522;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 937-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 2 de Mayo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Cultura, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Dirección de Discapacidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1461

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 11 de Mayo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1462

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2022, a la Sra. , para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1463

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Febrero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1464

Bolivar, 13/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-538/22 mediante el cual se propicia el llamado a el Concurso de Precio N° 24/2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1341 de fecha 02 de Junio de 2022, se aprobó el llamado a el Concurso de Precio N° 24/2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Dos millón Cincuenta y Cinco mil con 00/100 (\$2.055.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L,

GUAZZARONI GRECO S.A., DON PANTA S.A., y SOLER DANIEL ANTONIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 13 de Junio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$1.754.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 24/22 llevada a cabo el día 13 de Junio de 2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$1.754.500,00); por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1465

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1466

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal.

Decreto N° 1467

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Mayo de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias el Servicio de Guardia Respiratoria, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 22.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 25.000.

Decreto N° 1468

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Abril de 2022, al Sr., como Coordinador de los CAEA (Centros de Actividades Ecuestres Adaptadas).

Decreto N° 1469

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 6 de Mayo de 2022, a la Sra., como Coordinadora del Hospital Juana G. de Miguens, abonándose el 50 % del Sueldo Básico.

Decreto N° 1470

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Abril de 2022, el valor de la BONIFICACION POR DEMANDA ESPONTANEA, para el personal médico que desempeñe tareas en dicho Consultorio en el Hospital Sub – Zonal de Bolívar, cuyo valor será de pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$4.200.00) por día de atención.

Decreto N° 1471

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio y hasta el 30 de Agosto de 2022, una bonificación Extra Laboral de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000) a los agentes para llevar adelante la carga de Sistema de Gestión de Camas de todos los servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1472

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Reubicar a partir del 1º de Mayo de 2022, a la agente, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando como Personal Jerárquico Categoría 3 con régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1473

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 6 de Mayo de 2022, al Sr. , como Coordinador de Infraestructura del Hospital Juana G. de Miguens.

Decreto N° 1474

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por las Coordinadoras del Departamento de Enfermería y Mucamas, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente, por Inconducha Notoria, (Art. 107, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. , en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por las Coordinadoras del Departamento de Enfermería y Mucamas, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente , por incumplimiento intencional de órdenes legales impartidas, (Art. 107, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1476

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada desde la Dirección del Hospital Sub zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, por incumplimiento intencional de órdenes legales impartidas, (Art. 107, inc. 6, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1477

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada desde la Dirección del Hospital Sub zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente, por incumplimiento intencional de órdenes legales impartidas, (Art. 107, inc. 6, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1478

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La nota enviada por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa la reorganización en las tareas de la agente, quien vio incrementada su labor de desarrollo proyectos y pliegos técnicos dentro de la Secretaria del Obras Publicas;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Junio y hasta el 30 de Agosto de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coord., Plan., Ejec. De Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Luis Denise, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1479

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Junio de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$ 45.540,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Decreto N° 1480

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1481

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con

29/100 (\$4.355,29) destinados al pago de la Factura B 70002-88828198/7 del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1482

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1483

Bolivar, 14/06/2022

Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, y;

Considerando

Que en la misma solicita el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 18 de julio al 29 de julio inclusive del corriente año;

Que en los mencionados días, se realizara limpieza y desinfección de los mismos y se realizaran diversos arreglos pendientes, tales como: pintura, arreglo de bachas, revisión de sector de cloacas y trabajos de electricidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 18 de julio al 29 de julio inclusive del corriente año, por los motivos expresados en el presente considerando.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1484

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1485

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1486

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1487

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1488

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1489

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1490

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1491

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1492

Bolivar, 15/06/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1493

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de habilitación de las casas Hogares Municipales de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que (un) módulo por cada edificio en concepto de Habilitacion asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$4.300,00);

Que (un) módulo por cada edificio por Inscripción como generador de residuos patógenicos asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$4.300,00);

Que un timbrado en blanco por cada edificio como tasa administrativa asciende a la suma de pesos noventa y nueve con 00/100 (\$99,00);

Que se requieren: tres (3) módulos en concepto de habilitación, tres (3) módulos por Inscripción y tres (3) Timbrados en blanco como tasa administrativa;

Que la suma asciende a pesos veintiséis mil noventa y siete con 00/100 (\$26.097,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veintiséis mil noventa y siete con 00/100 (\$26.097,00) abonándose de la siguiente manera: se abonará la suma de pesos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$25.800,00) por Transferencia Bancaria al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-62698339-8 al CBU N° 0140999801200000169625 y se abonará la suma de pesos doscientos noventa y siete con 00/100 (\$297,00) extendiéndose cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 –

Secretaria de Desarrollo de la Comunidad- 17 – Adultos Mayores, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1494

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/06/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Junio de 2022, al Dr., como Director Técnico de Salud de Casa Hogar Pirovano.

Decreto N° 1495

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/06/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Junio de 2022, a la Dra., como Directora Técnica de Salud de Casa Hogar Urdampilleta.

Decreto N° 1496

Bolivar, 16/06/2022

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado las cuotas N° 01, 02, 03/22 Padrón N° 2002/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 94 Parc. 8D, siendo que se encuentra eximida en un 50% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 428/22, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art.

135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Tres mil ochocientos sesenta y dos con 69/100 (\$3862.69), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 1594.69

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 2268.00

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1497

Bolivar, 16/06/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago de Gastos de Funcionamiento y Mejoramiento de Infraestructura, para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1498

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/06/2022

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Junio de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	31.705,07
Agregado	33.583,89
Hospital C	35.697,56
Hospital B	37.576,38
Hospital A	39.690,05

Decreto N° 1499

Bolivar, 16/06/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

Considerando

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

Artículo 2º: Fijase a partir del 1° de Junio de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 66/100 (\$ 21.498,66).

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1500

Bolivar, 16/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-451/22 por el cual la firma **"Autoservicio Mayorista Diarco S.A"**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial **"Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)"**, y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro *"Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)"* cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/7 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 8/11 se ha adjuntado copia de DNI de la apoderada y Presidente de la sociedad requirente;

Que a fs. 13/16 obra Poder Especial a favor de la Sra. Garay Florencia Giselle;

Que a fs. 17 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 18 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 19/51 obra copia de escrituras de protocolización de estatuto, sus modificatorias y actas de asamblea;

Que a fs. 52/59 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 60/61 obra Certificado Urbanístico emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

Que a fs. 62/76 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 117/154 obra Informe Ambiental;

Que a fs. 155/158 obra Informe Técnico;

Que a fs. 160 obra Acta labrada por la Oficina de Inspección mediante la cual se concede un plazo de treinta días para cumplimentar las observaciones formuladas;

Que a fs. 161/163 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 164 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 165/166 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación

Municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)" a la razón social Autoservicio Mayorista Diarco S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Habilitación Provisoria a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", CUIT N° 30-60737179-9, para el desarrollo del rubro comercial: "*Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)*", en el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de treinta (30) días.-

Artículo 2°: La presente habilitación se concede con carácter provisorio y precario, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 3°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 4°: Se hace saber al requirente que en el plazo indicado deberá:

1.- Adjuntar Certificado de Vigencia actualizado; 2.- Adjuntar copia de último ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021; 3.- Cumplimentar las observaciones formuladas por la Oficina de Inspección en el Acta labrada con fecha 11 de Junio del corriente.-

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1501

Bolivar, 21/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-576/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 20/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos siete millones setenta y cuatro mil quinientos siete con 38/100 (\$7.074.507,38);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 20/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones setenta y cuatro mil quinientos siete con 38/100 (\$7.074.507,38).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Julio de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1502

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1503

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1504

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1505

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1506

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1507

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1508

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1510

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1511

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1512

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1515

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1516

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1520

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1521

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1522

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1523

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1524

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2022

Otórguese becas a estudiantes de nivel secundario y universitario.

Decreto N° 1525

Bolivar, 21/06/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1526

Bolívar, 21/06/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas Para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, desde el día 27 al 29 de junio del corriente año;

Que el Joven Enzo David Stampone, DNI 41.691.743, ha sido convocado ante FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental), para participar de la concentración oficial de la Selección Argentina de Fútbol perteneciente a dicha Federación;

Que el Joven Enzo David Stampone no puede afrontar los gastos generados por dicha participación;

Que para el traslado y retorno del viaje se solicita la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto

administrativo, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00). Extiéndase cheque a nombre del Joven, a efectos de abonar viáticos y estadía en la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1527

Bolivar, 22/06/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002550-00-21, en calle Manuel Namuncura N°284 de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos tres mil seiscientos cuarenta y dos con 20/100 (\$3.642,20).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1528

Bolivar, 22/06/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante cuatro (4) cheques de los siguientes valores: doscientos dos mil quinientos con 00/100 (\$202.500,00), veintidós mil ciento setenta y cinco con 00/100 (\$22.175,00), cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 (\$53.498,00) y cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$42.800,00), para cubrir la compra de materiales que serán utilizados en la refacción del edificio ubicado en Av. San Martín y Alvarado;

Que la misma contara con modificaciones en las oficinas para incorporar al mismo edificio a la SAD (Secretaría de Asuntos Docentes de Bolívar);

Que el Director del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de cuatro cheques (4) con los valores descriptos en el considerando, al Consejo Escolar de Bolívar, a los fines de cubrir los gastos por compra de materiales mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre del Director.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1529

Bolivar, 22/06/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia

difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Camuzzi Gas Pampeano.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1530

Bolivar, 23/06/2022

Visto

La nota presentada por el Sr. Gustavo Peñalva, encargado de la administración de la firma Emergencias Médicas Olavarría S.R.L., solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber abonado por error, la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$16.849,00); en la cuenta corriente N° 10192/5 de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de Emergencias Médicas Olavarría S.R.L, por la suma de Pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$16.849,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$ 16.849,00.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1531

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2801/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

Decreto N° 1532

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ratifíquese la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1533

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 2 de 44 horas semanales de labor, dependiente de Servicios Urbanos Bolívar.

Decreto N° 1534

Bolivar, 23/06/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 09 de junio del 2022 hasta 12 de junio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 978 entradas, cuyo monto asciende a pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro con 99/100 (\$32.954,99);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1535

Bolivar, 23/06/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de junio del 2022 hasta 20 de junio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1631 entradas, cuyo monto asciende a pesos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 70/100 (\$54.771,70);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 70/100 (\$54.771,70) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1537

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1538

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1539

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1540

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1541

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin Categorizar, de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1542

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas Administrativas en la Dirección de Convenios y Proyectos Especiales, con un régimen de 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1543

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Designese a partir del 01 de Junio de 2022, a la Dra., para desempeñar la función de DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 1544

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de Junio de 2022, a la Dra., para desempeñar la función de DIRECTORA DE ASUNTOS JUDICIALES, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 1545

Bolivar, 23/06/2022

Visto

La nota elevada por la Directora de Educación, y;

Considerando

Que en la misma informa que la profesora Delfina Gorosito, brindara taller de apoyo pedagógico a los alumnos de las casas de estudiante ubicadas en ciudad de La Plata y Azul;

Que el gasto que demande dicha actividad está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario abonar a la profesora mencionada las horas cátedras a valor de referencia UBA XXI;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Junio, el valor de la hora catedra, para el personal que se desempeñe en el taller de Apoyo Pedagógico, cuyo valor será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00) según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Importe
		Apoyo Pedagógico	20.000,00\$

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Julio de 2022.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra. continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1547

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, al Sr., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicio – Categoría 07, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1549

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1550

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico Cat-2 de 44 horas semanales de labor, dependiente de Planta de Reciclado.

Decreto N° 1551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1553

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1554

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1555

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1556

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1557

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1558

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Junio de 2022, el régimen horario de la agente, a 35 hs semanales de labor.

Decreto N° 1559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales.

Decreto N° 1560

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Designese a partir del 01 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar la función de DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS BOLIVAR, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 1561

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 21 de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Oficina de Recursos Humanos como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 1562

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como ayudante administrativo en la oficina de cómputos, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1563

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 13 de Junio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar, con un régimen de 20 hs semanales de labor.

Decreto N° 1564

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Junio y hasta el 30 de Agosto de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00) mensuales.

Decreto N° 1565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Junio de 2022, la Bonificación por Coordinación del Programa Enviñon, según el siguiente detalle:

Bonificación Coordinación:

- Leg. 2572 – Hernández Marina Ayelen - \$
-

Decreto N° 1566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2022, el sueldo básico que percibe el Sr., a Pesos, por el dictado del Taller de Peluquería para Jóvenes, Taller de Peluquería para Adultos y Cortes de cabellos gratuitos a residentes de Casa Hogar Urdampilleta.

Decreto N° 1567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Junio y hasta el 30 de Agosto de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) mensuales.

Decreto N° 1568

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 12, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1569

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1570

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1571

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra. con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1572

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Junio de 2022, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 1574

Publicado en versión extractada

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Julio de 2022, a la Med. Vet., para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1575

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia al cargo solicitada por la Dra., al cargo de Directora Asociada del Hospital Juana G. de Miguens, continuando como Medica Destajista de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1576

Bolivar, 23/06/2022

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 08/06/2022, bajo el N° 1167, F° 136 en los autos caratulados "SANCHEZ MARIA YANINA SOLEDAD c/ MONICA CARLOS DAVID s/INCIDENTE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA", Expte. 14289-21 y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr., como Empleado Municipal, el 63.55 % del Sueldo Mínimo Vital y Móvil con más asignaciones familiares percibida por el demandado con cada salario y ayuda escolar de los haberes del alimentante;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2º - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos del 63.55 % del Sueldo Mínimo Vital y Móvil con más asignaciones familiares percibida por el demandado con cada salario y ayuda escolar de los haberes del alimentante.

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta CBU: 0014-6824-003-5077303 del Banco de Provincia de Buenos Aires, Sucursal Daireaux.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente MONICA CARLOS DAVID, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1577

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional Hospital "B" de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios Cat-5 de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1579

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Declárese feriado optativo para el comercio y restantes actividades el día 4 de Julio del corriente año en

la localidad de Urdampilleta.

Decreto N° 1580

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1581

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1582

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1584

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1585

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1586

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1587

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1588

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1589

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1590

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1591

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1592

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1593

Bolivar, 23/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-298/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y el decreto Municipal N° 785/22 los cuales propician el llamado a Licitación Pública N° 3/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR – Sector N° 1, y;

Considerando

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por Decreto N° 785/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 3/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 1;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante decreto N° 1044/2022 se prorrogó la apertura de las propuestas, estableciéndose como fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2022;

Que según surge del Acta de Apertura del día 23/05/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.;**

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación, de fecha 30 de Mayo de 2022, lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. en la cual se verifica la entrega de la documentación de forma correcta y se procede a realizar la evaluación técnica alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 la firma MONTELECTRO S.A. un puntaje de 95 puntos y la firma MIAVASA S.A. un puntaje de 100 puntos;

Que ambas firmas superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 31 de Mayo se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.** con las siguientes propuestas económicas: la firma MIAVASA S.A. oferta la suma de pesos \$1.088.617.260,35 (Pesos un mil ochenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta con 35/100) equivalente a 9.593.031,90 (nueve millones quinientos noventa y tres mil treinta y uno con 90/100 UVis) del 19/05/2022 y la firma MONTELECTRO S.A. oferta la suma de \$ 1.119.164.408,29 (Pesos un mil ciento diecinueve millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 29/100) equivalente a 9.862.217,20 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete con 20/100 UVis) del 19/05/2022;

Que la Comisión observa y tal como surge del acta de apertura, que ambas propuestas se realizan con fecha de cotización de 19 de Mayo, al contrario de lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particular, que establece que la fecha de cotización debería ser al mes del presupuesto oficial, el cual se establece en fecha 30 de septiembre de 2021;

Que ante lo expuesto, y siguiendo el estudio de la propuesta económica se observa que según lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que reza de la siguiente manera “20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas”;

Que esta administración considera, que siempre se otorgó la posibilidad de completar y acompañar documentación, que sea necesaria para las propuestas y así subsanar las irregularidades de detalle, pero en este caso en particular la comisión considera que ambas ofertas se apartan de lo solicitado y establecido en el Pliego, resultando por lo tanto un problema de fondo, y no de forma, el cual en todo caso sería subsanable y se centraría el análisis comparativo sobre los aspectos de fondo de cada oferta, caso que no se da en la presente licitación;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar ambas ofertas inadmisibles, por no ajustar las ofertas económicas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 3/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 3/2022 Expediente nro. 4013-298/22, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo a la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1594

Bolivar, 23/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-299/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y el decreto Municipal N° 786/22 los cuales propician el llamado a Licitación Pública N° 4/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR – Sector N° 2 y;

Considerando

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por Decreto N° 786/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 4/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 2;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante decreto N° 1045/2022 se prorrogó la apertura de las propuestas, estableciéndose como fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2022;

Que según surge del Acta de Apertura del día 23/05/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.;**

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación, de fecha 30 de Mayo de 2022, lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. en la cual se verifica la entrega de la documentación de forma correcta y se procede a realizar la evaluación técnica alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 la firma MONTELECTRO S.A. un puntaje de 95 puntos y la firma MIAVASA S.A. un puntaje de 100 puntos;

Que ambas firmas superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 31 de Mayo se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.** con las siguientes propuestas económicas: la firma MIAVASA S.A. oferta la suma de pesos \$1.088.617.260,35 (Pesos un mil ochenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta con 35/100) equivalente a 9.593.031,90 (nueve millones quinientos noventa y tres mil treinta y uno con 90/100 UVis) del 19/05/2022 y la firma MONTELECTRO S.A. oferta la suma de \$ 1.119.164.408,29 (Pesos un mil ciento diecinueve millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 29/100) equivalente a 9.862.217,20 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete con 20/100 UVis) del 19/05/2022;

Que la Comisión observa y tal como surge del acta de apertura, que ambas propuestas se realizan con fecha de cotización de 19 de Mayo, al contrario de lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particular, que establece que la fecha de cotización debería ser al mes del presupuesto oficial, el cual se establece en fecha 30 de septiembre de 2021;

Que ante lo expuesto, y siguiendo el estudio de la propuesta económica se observa que según lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que reza de la siguiente manera "20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas";

Que esta administración considera, que siempre se otorgó la posibilidad de completar y acompañar documentación, que sea necesaria para las propuestas y así subsanar las irregularidades de detalle, pero en este caso en particular la comisión considera que ambas ofertas se apartan de lo solicitado y establecido en el Pliego, resultando por lo tanto un problema de fondo, y no de forma, el cual en todo caso sería subsanable y se centraría el análisis comparativo sobre los aspectos de fondo de cada oferta, caso que no se da en la presente licitación;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar ambas ofertas inadmisibles, por no ajustar las ofertas económicas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 4/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 4/2022 Expediente nro. 4013-299/22, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo a la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1595

Bolivar, 23/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-300/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y el decreto Municipal N° 787/22 los cuales propician el llamado a Licitación Pública N° 5/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR – Sector N° 3, y;

Considerando

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por Decreto N° 787/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 5/22 para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 3;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVi) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante decreto N° 1046/2022 se prorrogó la apertura de las propuestas, estableciéndose como fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2022;

Que según surge del Acta de Apertura del día 23/05/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.;**

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación, de fecha 30 de Mayo de 2022, lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. en la cual se verifica la entrega de la documentación de forma correcta y se procede a realizar la evaluación técnica alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 la firma MONTELECTRO S.A. un puntaje de 95 puntos y la firma MIAVASA S.A. un puntaje de 100 puntos;

Que ambas firmas superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 31 de Mayo se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas **MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A.** con las siguientes propuestas económicas: la firma MIAVASA S.A. oferta la suma de pesos \$1.088.617.260,35 (Pesos un mil ochenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta con 35/100) equivalente a 9.593.031,90 (nueve millones quinientos noventa y tres mil treinta y uno con 90/100 UVIs) del 19/05/2022 y la firma MONTELECTRO S.A. oferta la suma de \$ 1.119.164.408,29 (Pesos un mil ciento diecinueve millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 29/100) equivalente a 9.862.217,20 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete con 20/100 UVIs) del 19/05/2022;

Que la Comisión observa y tal como surge del acta de apertura, que ambas propuestas se realizan con fecha de cotización de 19 de Mayo, al contrario de lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particular, que establece que la fecha de cotización debería ser al mes del presupuesto oficial, el cual se establece en fecha 30 de septiembre de 2021;

Que ante lo expuesto, y siguiendo el estudio de la propuesta económica se observa que según lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que reza de la siguiente manera "20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas";

Que esta administración considera, que siempre se otorgó la posibilidad de completar y acompañar documentación, que sea necesaria para las propuestas y así subsanar las irregularidades de detalle, pero en este caso en particular la comisión considera que ambas ofertas se apartan de lo solicitado y establecido en el Pliego, resultando por lo tanto un problema de fondo, y no de forma, el cual en todo caso sería subsanable y se centraría el análisis comparativo sobre los aspectos de fondo de cada oferta, caso que no se da en la presente licitación;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar ambas ofertas inadmisibles, por no ajustar las ofertas económicas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 5/2022 Expediente nro. 4013-300/22, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo a la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1597

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1598

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1599

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1600

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1601

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1602

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1603

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., como Coordinadora de los Jardines Maternales, abonándose el 20 % del Sueldo Básico.

Decreto N° 1604

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2022, al Ing. Agrimensor, para desempeñar tareas como Agrimensor en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Junio de 2022, a la Lic., como Destajista, para desempeñar tareas de REHABILITACION INFANTIL en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Junio de 2022, al Lic. , como Destajista, para desempeñar tareas de REHABILITACION INFANTIL en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de

labor.

Decreto N° 1607

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Obrero – Categoría 5, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1609

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/06/2022

Artículo 1°: Amplíese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente, a la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales.

Decreto N° 1610

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/06/2022

Artículo 1°: Renuévase la aceptación de la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como personal profesional – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1611

Bolivar, 28/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-562/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precio N° 25/2022 para la adquisición de un "SERVIDOR y UPS para Sistema RAFAM", y;

Considerando

Que por Decreto N° 1417 de fecha 13 de junio de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precio N° 25/2022 para la adquisición de un "SERVIDOR y UPS para Sistema RAFAM", y con un presupuesto oficial de pesos un millón setecientos mil con 00/100 (\$1.700.000,00);

Que se han cursado TRES (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de

conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBORINI GUILLERMO, SAGASTI RAUL OSVALDO y AMARAL ALEJANDRO ANDRES;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores TAMBORINI GUILLERMO y AMARAL ALEJANDRO ANDRES, según surge del Acta de Apertura del día 27 de Junio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por TAMBORINI GUILLERMO, por la suma de Pesos un Millon Seiscientos Cinco Mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$1.605.934,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma AMARAL ALEJANDRO ANDRES, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precio N° 25/2022 llevada a cabo el día 27 de Junio del 2022 para la adquisición de un "SERVIDOR y UPS para Sistema RAFAM".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBORINI GUILLERMO y AMARAL ALEJANDRO ANDRES, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor AMARAL ALEJANDRO ANDRES, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma TAMBORINI GUILLERMO, por la suma de Pesos un Millón Seiscientos Cinco Mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$1.605.934,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110117000- Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – Programa 16 – Informática – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1612

Bolivar, 29/06/2022

Visto

El Expediente N° 4013-600/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 28/22 para la adquisición de 120 Toneladas de Cemento a granel con flete incluido, y;

Considerando

Que este material es indispensable para reparar el estado de la cinta asfáltica mejorando su transitabilidad y reduciendo el riesgo de accidentes;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$2.424.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 28/22 para la adquisición de 120 Toneladas de Cemento a granel con flete incluido.

Artículo 2: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$2.424.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Julio del 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Julio del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - 32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 91 Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo A.H. - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1613

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/06/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1614

Bolivar, 30/06/2022

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Sellado Municipal Por Renovación de Carnet de Conducir, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado en un valor superior, el importe de renovación de carnet de conducir de vehículos, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$2.868,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12213 – Ingresos no tributarios – Derechos de Oficina

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1615

Bolivar, 30/06/2022

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO con 63/100 (\$38.271,63). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" Programa "CON LA CAMISETA BIEN PUESTA", destinado al pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1617

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/06/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Derechos Humanos, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1618

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/06/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1619

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/06/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la Lic., por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 1620

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/06/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2022, al agente, para desempeñar tareas en el Hospital Juana G. de Miguens, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1621

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/06/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1622

Bolivar, 30/06/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos de peaje y de combustible de la combi de la localidad de Pirovano que viaja a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de Julio del corriente año;

Que el viaje se realizara a los fines de transportar la banda Musical de "Jazmín Briguez" a la grabación de su video clip;

Que el Chofer será Carlos Sandoval, encargado de la rendición de los gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.